

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**INVERSIONES DB2 LIMITADA**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

**N° INT. EPC-0066-2017**

En Santiago, a 07 de febrero de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, cédula de identidad N° 10.714.291-6, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **INVERSIONES DB2 LIMITADA**, Rut N°76.423.775-7, representada por don **DUSAN SEBASTIÁN ORTÍZ CONDAL**, ingeniero comercial, cédula de identidad N°17.267.138-1, ambos domiciliados en calle Lira N°1485, Santiago, en adelante "la Empresa", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil, y en especial por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDO:** Fundación Integra mediante el presente instrumento contrata a la Empresa, con el objeto que preste los servicios de aseo y mantención de sus dependencias ubicadas en los edificios de **Alonso de Ovalle N°1180** y **Alonso de Ovalle N°766**, ambos de la comuna de Santiago.

Los servicios antes señalados serán ejecutados por la Empresa conforme a su Oferta Técnica de fecha **21 de noviembre de 2016**, documento que pasa a formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Empresa se obliga a efectuar la limpieza y mantenimiento en las instalaciones señaladas precedentemente en forma, alcance, amplitud y con los recursos humanos, equipos, insumos y frecuencia señalados en su Oferta Técnica. Se deja expresa constancia que no se encuentra entre las obligaciones de "la Empresa", la limpieza de ventanas por la cara exterior del edificio ni el lavado de alfombra.



**CUARTO:** Por la prestación de dichos servicios, Fundación Integra se obliga a pagar a la Empresa el valor mensual de **\$2.177.333 (dos millones ciento setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos)**, IVA incluido. El valor total del contrato asciende a la suma de **\$26.128.002 (veintiséis millones ciento veintiocho mil dos pesos)**, IVA incluido.

Fundación Integra pagará por mes vencido, sobre la base de la factura que la Empresa presente en la Oficina de Partes de Casa Central. Para estos efectos, Fundación Integra tendrá el plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido, conforme a lo establecido en el artículo 3 número 2 de la Ley N°19.983. No obstante lo anterior, el proceso de pago se podrá iniciar solo cuando la empresa haga llegar toda la documentación que se ha definido como requisito para la ejecución de este pago, particularmente aquello referido a las liquidaciones de sueldo firmadas y a las obligaciones legales correspondientes al pago de leyes sociales, que "la Empresa" tiene frente a sus trabajadores.

**QUINTO:** La Empresa ejecutará el servicio con trabajadores de su dependencia, por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros por accidentes del trabajo, riesgos por daños a terceros, y cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus trabajadores.

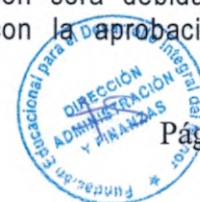
Fundación Integra comprobará el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, obligándose a la Empresa a proporcionar todos y cada uno de los antecedentes respecto a las obligaciones ya indicadas que le sean solicitadas.

Los trabajadores de la Empresa que participen en la ejecución de los servicios deberán contar con la aprobación previa del Área de Servicios Generales. Para este efecto, la Empresa entregará a Fundación Integra, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del contrato, la nómina de trabajadores titulares y reemplazantes, con sus respectivos certificados de antecedentes, documentos que deberán ser actualizados anualmente.

Dicha planta no podrá ser modificada durante la vigencia del presente contrato, sin previo aviso al Administrador del contrato, que es el Jefe del Departamento de Servicios Generales de Fundación Integra.

Fundación Integra se reserva el derecho de solicitar la suspensión del servicio de aseo en fechas correspondientes a celebraciones institucionales, celebraciones nacionales, situaciones de fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza que haga aconsejable el cierre de las oficinas para las que se contrata este servicio. En los casos de cierre programado, ello deberá ser comunicado al proveedor con un plazo de 72 horas de anticipación, en otras situaciones la comunicación deberá realizarse al proveedor inmediatamente tomada la decisión de cierre de las oficinas. En estos casos, el proveedor deberá recuperar en la mañana del día hábil siguiente, las horas/hombre de trabajo no realizado, ello con el objetivo de no aplicar descuentos ni multas a "la Empresa", por servicio no prestado.

**SEXTO:** La Empresa designará un Supervisor, cuya individualización será debidamente comunicada al Administrador del contrato, quien deberá contar con la aprobación de



Fundación Integra, reservándose el derecho de solicitar su cambio en caso de que éste, a su juicio, no sea competente. El Supervisor visitará una vez a la semana cada una de las instalaciones señaladas en la cláusula segunda, quien supervisará y controlará físicamente en terreno el servicio realizado, y además, se contactará vía telefónica con el personal de aseo tres veces a la semana.

**SÉPTIMO:** Todos los insumos, herramientas, útiles, equipos, y en general todas aquellas especies que sean necesarias para la prestación de servicios de aseo, serán de cargo de la Empresa.

Fundación Integra no responderá por ninguna pérdida, hurto, robo o deterioro que dichos materiales sufran en dependencias de la misma, debiendo la Empresa asumir el total cuidado de los mismos, debiendo contratar los seguros correspondientes si lo estima conveniente.

La Empresa responderá por los actos u omisiones que sean imputados a su personal que provoque daño, deterioro o pérdida de las instalaciones, equipamiento, bienes muebles o inmuebles de propiedad de Fundación Integra. En este caso, la Empresa deberá a su entero costo reparar o reponer las instalaciones o equipamiento dañadas, en idéntica calidad, cantidad y estado que los bienes tenían antes del daño, deterioro o pérdida que se hubiere comprobado.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, que se extenderá entre el 01 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.

No obstante, Fundación Integra e Inversiones DB2 Limitada podrán poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que esta hubiere indicado en el contrato, mediante correo certificado enviado con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que desea ponerse término al contrato.

**NOVENO:** la Empresa no podrá ceder o delegar a ningún título todo o parte del presente contrato, sin la expresa y previa autorización otorgada en forma escritura por Fundación Integra.

**DÉCIMO:** La Empresa pagará una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) del valor total neto del contrato, sin IVA, por cada día hábil de no ejecución completa de los servicios de aseo y mantención contratados.

En el caso de atrasos y/o inasistencias parciales, no se aplicará la multa mientras el Servicio sea realizado por trabajadores reemplazantes señalados en la nómina a que se refiere el párrafo 3 de la cláusula Quinta del presente contrato, o bien, sea cubierto en su totalidad como la Empresa estime conveniente previa aprobación del área de Servicios Generales. De otro modo, si el servicio no es realizado ya sea parcialmente o en su totalidad, sin justificación previa o comunicación por parte de la Empresa, se aplicará igualmente esta misma modalidad de multa.

Las multas correspondientes serán sumadas y se aplicarán a la factura mensual del mismo servicio o en la facturación de los meses siguientes.



**DÉCIMO PRIMERO:** El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a nombre de Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el día 30 de abril de 2018. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionados por Fundación Integra a la Empresa, o de la que ésta tome conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, tiene el carácter de confidencial y reservados y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose a la Empresa a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en la ejecución del contrato.

Lo anteriormente señalado es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia, a la que está sujeta Fundación Integra.

**DÉCIMO TERCERO:** Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de Fundación Integra.

  
\_\_\_\_\_  
**DUSAN SEBASTIÁN ORTÍZ CONDAL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES DB2 LIMITADA

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA

